

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL IOARR: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA AIREGUASHA, DE LA VÍA VECINAL R35 (TRAMO CHUNCANA -CHINCHOBAMBA) EN LA LOCALIDAD CHUNCANA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH, CUI 2530363.

Ruc/código :	20407844387	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA SEÑOR DE LOS MILAGROS E.I.R.L.	Hora de envío :	08:54:34

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

No se ha publicado el presupuesto del expediente técnico.

El comité de selección no ha publicado el presupuesto del expediente técnico de la obra, lo que impide formular una adecuada oferta económica al no poder visualizar algunas de las partidas, metrados, precios unitarios y sub totales que conforman la estructura del presupuesto, hecho que vulneraría lo dispuesto por el literal I del numeral 9.1.2.1. de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD. Que obliga el registro del expediente en los actos preparatorios.

En ese sentido, corresponde a la Entidad publicar el presupuesto del expediente técnico completo y no de forma parcial a fin de que los potenciales postores puedan formular sus ofertas económicas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.11      **Literal:** unico      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 007-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ANALISIS A LA CONSULTA U OBSERVACION: POR ERROR SE SUBIO EN EL SEACE OTRO ARCHIVO. SE ACLARA: QUE HUBO UN ERROR AL MOMENTO DEL REGISTRO DE EXPEDIENTE TECNICO EN EL SEACE. PRECISION DE AQUELLO QUE SE INCORPORARA EN LAS BASES A INTEGRARSE: EL PRESUPUESTO DE OBRA SE INCORPORA AL FINAL DE LAS BASES INTEGRADAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EN LAS BASES INTEGRADAS SE ADJUNTA EL PRESUPUESTO DE OBRA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL IOARR: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA AIREGUASHA, DE LA VÍA VECINAL R35 (TRAMO CHUNCANA -CHINCHOBAMBA) EN LA LOCALIDAD CHUNCANA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH, CUI 2530363.

Ruc/código : 20407844387

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA SEÑOR DE LOS MILAGROS E.I.R.L.

Hora de envío : 08:54:34

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

El comité de selección establece para acreditar la experiencia del postor en la especialidad a:

Se considerará obra similar a ejecución de obras de renovación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o creación, de puentes vehiculares, pudiendo ser de concreto armado, concreto post-tensado, metálico y/o mixto, las cuales deberán contar con al menos ocho (8) de once (11) componentes que se mencionan a continuación:

- Trazo y replanteo preliminar y/o topografía y georreferenciación.
- Demolición de concreto y/o demolición de estructura de concreto.
- Sub estructura y/o estribos y/o pilotaje.
- Superestructura y/o viga-losa.
- Losa de aproximación.
- Apoyo fijo y apoyo móvil y/o dispositivo sísmico.
- Barandas metálicas.
- Afirmado.
- Limpieza, encausamiento y descolmatación de río y/o quebrada.
- Señalización vertical y horizontal y/o señales reglamentarias.
- Enrocado.

Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29 del Reglamento se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Al respecto, la Resolución N° 0707-2023-TCE-S3, refiere ante un caso similar ¿¿ al verificarse que las bases del procedimiento identifican las actividades que considera similares al objeto de convocatoria, conforme lo prevén las bases estándar; no obstante, el requerir acreditar partidas, metas o componentes específicos como los solicitados se excede la potestad que le otorga dicha norma, siendo, además la delimitación tan particular que efectúa una potencial barrera a la concurrencia de proveedores y a la competencia en el procedimiento de selección.¿

En relación con ello, el principio de libertad de concurrencia, previsto en el literal a) del artículo 2 de la Ley, obliga a las Entidades a promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por su parte, el principio de competencia, recogido en el literal e) del citado artículo, los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose, en virtud de ello, prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Por tanto, al existir jurisprudencia que prohíbe la exigencia de componentes, corresponde al comité de selección suprimir dichas exigencias.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ANALISES A LA CONSULTA U OBSERVACION:EL COMITÉ DE SELECCION INCORPORO DICHOS REQUISITOS POR QUE EL AREA USUARIA LO PRESENTE DE ESA FORMA EN EL COMITE POR UNA DECISION UNANIME DECIDE ACOJER DICA OBSERVACION, SUPRIMIENDO LO SOLICITADO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación en obras de puentes y/o caminos vecinales y/o carreteras en la red vecinal

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

**Nomenclatura :** AS-SM-13-2023-MPS/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DEL IOARR: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA AIREGUASHA, DE LA VÍA VECINAL R35 (TRAMO CHUNCANA -CHINCHOBAMBA) EN LA LOCALIDAD CHUNCANA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH, CUI 2530363.

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS  
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DEL IOARR: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA AIREGUASHA, DE LA VÍA VECINAL R35 (TRAMO CHUNCANA -CHINCHOBAMBA) EN LA LOCALIDAD CHUNCANA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH, CUI 2530363.

Ruc/código :	20609321904	Fecha de envío :	13/06/2023
Nombre o Razón social :	JE CLEMENTE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	12:19:33

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el sistema del SEACE, para la sección de colgar o subir el expediente técnico, en el apartado de PRESUPUESTO DE OBRA, no se sube la información correcta que es el PRESUPUESTO DE OBRA, se tiene en dicho apartado la resolución de aprobación del expediente, falseando información y generando confusión a los postores, se debe colocar información verídica.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.1      Página: 3

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOJE DICHA OBSERVACION, PUESTO QUE POR ERROR SE SUBIO EN EL SEACE OTRO ARCHIVO. EL PRESUPUESTO DE OBRA SE INCORPORA AL FINAL DE LAS BASES INTEGRADAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS  
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DEL IOARR: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA AIREGUASHA, DE LA VÍA VECINAL R35 (TRAMO CHUNCANA -CHINCHOBAMBA) EN LA LOCALIDAD CHUNCANA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH, CUI 2530363.

Ruc/código :	20407844549	Fecha de envío :	13/06/2023
Nombre o Razón social :	SANTIAGO DE MATIBAMBA S.A.C.	Hora de envío :	18:29:58

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SE EVIDENCIA EN LA PLATAFORMA DEL SEACE, QUE LA ENTIDAD NO HA COLGADO EL EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO, POR EJEMPLO:

NO SE EVIDENCIA LA RESOLUCION FITSA (FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL), LA CUAL ES REQUISITO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA

NO SE EVIDENCIA EL PRESUPUESTO TECNICO DE OBRA, LA CUAL ES REQUISITO NECESARIO PARA QUE EL POSTOR PUEDA FORMULAR SU OFERTA DE MANERA CORRECTA, ACORDE AL PROYECTO A EJECUTAR

ASIMISMO, SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA ENTIDAD QUE, DE NO ENCONTRARSE COLGADO EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA COMPLETO, PUEDE SER CAUSAL DE NULIDAD AL PROCESO DE SELECCIÓN, TODO ELLO EN BASE AL RLCE 30225.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOJE DICHA OBSERVACION, PUESTO QUE POR ERROR SE SUBIO EN EL SEACE OTRO ARCHIVO. EL PRESUPUESTO DE OBRA SE INCORPORA AL FINAL DE LAS BASES INTEGRADAS. EL AREA USUARIA INFORMA QUE LA RESOLUCION FITSA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS  
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DEL IOARR: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA AIREGUASHA, DE LA VÍA VECINAL R35 (TRAMO CHUNCANA -CHINCHOBAMBA) EN LA LOCALIDAD CHUNCANA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH, CUI 2530363.

Ruc/código :	20606227371	Fecha de envío :	13/06/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONSTRUCCION SVEM S.A.C.	Hora de envío :	18:49:35

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido que las obras que se consideran similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad deberán contar con componentes.

De lo anterior se observa que la definición de obras similares es limitativa y afecta el principio de Libre Concurrencia y Competencia, enunciados en los literales a) y e) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, principios que rigen las contrataciones estatales, al requerir la acreditación de componentes.

Al respecto en el PRONUNCIAMIENTO N° 015-2023/OSCE-DGR el OSCE indica lo siguiente:

¿(¿.)

Ahora bien, a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas¿.

De lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar. Por consiguiente, considerando dicho argumento, no resultaría válido incluir la acreditación de partidas o componentes de ¿Biblioteca Especializada¿ y/o ¿Laboratorios¿ como parte de la definición de obras similares.

(¿.)¿

Por lo expuesto, se solicita a fin de no vulnerar el principio de libertad de concurrencia y promover la mayor participación de proveedores, suprimir la acreditación de los componentes requeridos como parte de la definición de obras similares de la experiencia del postor en la especialidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCION INCORPORA DICHS REQUISITOS POR QUE EL AREA USUARIA LO PRESENTE DE ESA FORMA EN EL COMITE POR UNA DECISION UNANIME DECIDE ACOJER DICA OBSERVACION, SUPRIMIENDO LO SOLICITAD

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación en obras de puentes y/o caminos vecinales y/o carreteras en la red vecinal

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL IOARR: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA AIREGUASHA, DE LA VÍA VECINAL R35 (TRAMO CHUNCANA -CHINCHOBAMBA) EN LA LOCALIDAD CHUNCANA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH, CUI 2530363.

Ruc/código : 20540087327

Fecha de envío : 13/06/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA JOYEGUI E.I.R.L.

Hora de envío : 21:53:27

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

AL RESPECTO, SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE EL ART. 16 DE LA LEY, CONCORDADO CON EL ART. 29 DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS SON DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD, SIN MAYOR RESTRICCIÓN QUE LA DE PERMITIR LA MAYOR CONCURRENCIA DE PROVEEDORES EN EL MERCADO, DEBIENDO CONSIDERAR CRITERIOS DE RAZONABILIDAD, CONGRUENCIA Y PROPORCIONALIDAD; BAJO ESTE CRITERIO NORMATIVO, EL COMITÉ DEBE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN REALIZADA, YA QUE SOLICITAMOS MODIFICACIONES A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, LAS QUE DEBEN ANALIZARSE BAJO EL ALCANCE NORMADO DE NO LIMITAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y SI ESTAS SON RAZONABLES, CONGRUENTES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, QUE ES LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN ESA LÍNEA DE ANÁLISIS SE SOLICITA AL COMITÉ TENGA LA APERTURA DE AMPLIAR EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES INCLUYENDO A LOS TÉRMINOS: RENOVACION, Y/O REHABILITACION, Y/O RECONSTRUCCION, LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES A LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE CONTENGAN LOS TÉRMINOS INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN, YA QUE EN EL PAÍS, LA DENOMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ES MUY VARIADA, CONTENIENDO TÉRMINOS COMO LOS CONSIDERADOS EN LAS BASES (RENOVACION, Y/O REHABILITACION, Y/O RECONSTRUCCION), PERO TAMBIÉN OTROS TÉRMINOS COMO SON INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN, QUE CONTENGAN LAS MISMAS ACTIVIDADES, YA QUE LO IMPORTANTE ES QUE EN LA EJECUCIÓN DE ESTAS OBRAS CON DENOMINACIONES DE INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN, SE HAYAN EJECUTADO ACTIVIDADES SIMILARES A LAS QUE SE PRETENDE EJECUTAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

EL COMITÉ NO DEBE LIMITAR LA ACREDITACIÓN DE LAS OBRAS SIMILARES BASÁNDOSE ÚNICAMENTE EN PALABRAS O TÉRMINOS EN SU DENOMINACIÓN, LO CUAL NO ES RAZONABLE Y MENOS CONGRUENTE CON EL ANEXO 1 DEFINICIONES DEL RLCE QUE ESTABLECE: OBRA: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, DEMOLICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y HABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES TALES COMO EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, EXCAVACIONES, PERFORACIONES, CARRETERAS, PUENTES, ENTRE OTROS, QUE REQUIEREN DIRECCIÓN TÉCNICA, EXPEDIENTE TÉCNICO, MANO DE OBRA, MATERIALES Y/O EQUIPOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: B

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ANALISES A LA CONSULTA U OBSERVACION:EL COMITÉ DE SELECCION INCORPORO DICHS REQUISITOS POR QUE EL AREA USUARIA LO PRESENTE DE ESA FORMA EN EL COMITE POR UNA DECISION UNANIME DECIDE ACOGER DICA OBSERVACION, SUPRIMIENDO LO SOLICITADO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación en obras de puentes y/o caminos vecinales y/o carreteras en la red vecinal

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS  
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DEL IOARR: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA AIREGUASHA, DE LA VÍA VECINAL R35 (TRAMO CHUNCANA -CHINCHOBAMBA) EN LA LOCALIDAD CHUNCANA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH, CUI 2530363.

Ruc/código :	20540087327	Fecha de envío :	13/06/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA JOYEGUI E.I.R.L.	Hora de envío :	21:53:27

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SEÑORES COMITE DE SELECCION PARA REALIZAR UNA OBSERVACION RESPECTO AL VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA COMO SE PUEDE APRECIAR, NO SE APLICADO CORRECTAMENTE EL ARTICULO 48 DEL RLCE, EN EFECTUAR LA FORMA DE REDONDEO EN LOS LIMITES INFERIOR Y SUPERIOR, POR LO QUE PEDIMOS CORREGIR DICHO INCONVENIENTE. POR OTRO LADO SOLICITAMOS PUBLICAR EL PRESUPUESTO DE OBRA EN EL SEACE YA QUE HA SIDO UNA OMISION POR PARTE SEGURAMENTE DEL OPERADOR SEACE...

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 1.3      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 48 DEL RLCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOJE DICHA OBSERVACION, PUESTO QUE POR ERROR SE SUBIO EN EL SEACE OTRO ARCHIVO. EL PRESUPUESTO DE OBRA SE INCORPORA AL FINAL DE LAS BASES INTEGRADAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCUION DEL IOARR: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA AIREGUASHA, DE LA VÍA VECINAL R35 (TRAMO CHUNCANA -CHINCHOBAMBA) EN LA LOCALIDAD CHUNCANA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH, CUI 2530363.

Ruc/código : 20523814363

Fecha de envío : 13/06/2023

Nombre o Razón social : ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 23:53:32

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se ha observado que el comité está pretendiendo restringir la libre participación de postores, ya que se observa, al solicitar experiencia en obras similares a ejecución de obras de renovación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y / construcción y/o creación, de puentes vehiculares, pudiendo ser de concreto armado, concreto post-tensado, metálico y/o mixto, las cuales deberán contar con al menos seis (6) de nueve (9) componentes ¿¿, primero que la cantidad de los componentes mencionados en letras como en números no coinciden, segundo respecto del análisis se observa que las partidas o componentes tales como pilotaje y dispositivo sísmico no son parte de los componentes de la obra en licitación (según el documento ¿12.0\_CALENDARIO\_DE\_AVANCE¿ donde se visualizan las partidas), siendo incongruentes la solicitud de las mismas y por último se observa que en la Sección 3 (Presupuesto de Obra) del Detalle del Expediente Técnico de Obra - SEACE, se ha publicado otro documento (¿2.0 RESOLUCION DE APROVACION DE EXPEDIENTE TECNICO AIREGUASH.pdf¿) que no corresponde en sí al PRESUPUESTO. Asimismo, la citada restricción resulta manifiestamente contraria al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la LCE, respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado. De igual forma, en previos pronunciamientos del Tribunal, como las Resoluciones N° 3224-2019-TCE-S4, N° 2636-2020-TCE-S4, N° 2637-2019-TCE-S2 y N° 2399-2020-TCE-S2, se ha establecido que la experiencia de los postores se analiza de modo integral, teniendo en consideración el fin u objeto de la obra. Por lo tanto solicitamos al comité de selección, con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores agregar como requisito de similares: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación en obras de puentes y/o caminos vecinales y/o carreteras en la red vecinal, y colocar el debido documento que corresponde a la sección 3 (Presupuesto de obra) del Detalle del Expediente Técnico de Obra, debido a que no se ha publicado, este documento es necesario para la elaboración de la propuesta económica del postor. En tal sentido, se advierte que en el presente procedimiento de selección se está trasgredido el numeral 29.3 del artículo 29, así como los principios de libertad de concurrencia y competencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B

Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Numeral 29.3 del artículo 29 de la ley 30225 ley de contrataciones del estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOJE DICHA OBSERVACION, PUESTO QUE POR ERROR SE SUBIO EN EL SEACE OTRO ARCHIVO. EL PRESUPUESTO DE OBRA SE INCORPORA AL FINAL DE LAS BASES INTEGRADAS. ASI MISMO EN CUANTO A LA OBSERVACION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EL COMITÉ DE SELECCION DECIDE ACOGER DICHA OBSERVACION, SUPRIMIENDO LO SOLICITADO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null